

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos especializados y las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que respondan generosamente a las necesidades de Vanuatu, en particular en las nueve esferas prioritarias señaladas en el informe del Secretario General²⁴;

5. *Invita* a las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas a que, en las próximas reuniones de sus órganos rectores, consideren, según corresponda, las necesidades especiales de Vanuatu e informen al Secretario General acerca de las decisiones que adopten dichos órganos;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Prosiga sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un eficaz programa de asistencia financiera, técnica y material a Vanuatu;

b) Le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, acerca de los adelantos logrados en la organización de la asistencia internacional a Vanuatu y sobre la evolución de la situación económica de ese país.

92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992

47/162. Asistencia de emergencia al Sudán

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/8, de 18 de octubre de 1988, 43/52, de 6 de diciembre de 1988, 44/12, de 24 de octubre de 1989, 45/226, de 21 de diciembre de 1990, y 46/178, de 19 de diciembre de 1991, relativas a la asistencia al Sudán,

Tomando nota de la Declaración, el Marco de Cooperación y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Cuerno de África, celebrada en Addis Abeba los días 8 y 9 de abril de 1992, y los principios enunciados en ellos³⁰,

Observando con profunda preocupación las consecuencias negativas que el conflicto armado sigue ejerciendo sobre la infraestructura socioeconómica del Sudán y el desplazamiento de un gran número de personas,

Tomando nota con satisfacción del aumento previsto de la producción de cereales en el Sudán como resultado de la cosecha de 1992/1993, que debería destinarse en primer lugar a atender a las necesidades de la población,

Reconociendo, sin embargo, que, como complemento de sus propios esfuerzos, el Sudán todavía necesita contar con la solidaridad y el apoyo humanitario internacionales, firmes y constantes, para satisfacer sus necesidades apremiantes en 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General³¹,

1. *Toma nota* del acuerdo entre el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas, que consta en la declaración conjunta emitida el 16 de septiembre de 1992³² tras la visita del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios a Jartum, y exhorta a todas las partes a adherirse a dicho acuerdo;

2. *Expresa su gratitud y reconocimiento profundos* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestan asistencia al país en el contexto de la Operación de Emergencia en el Sudán y de la Operación Supervivencia en el Sudán;

3. *Expresa su sincero reconocimiento* al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por sus esfuerzos por coordinar y movilizar recur-

sos y apoyo para la Operación de Emergencia en el Sudán y para la Operación Supervivencia en el Sudán, y les pide que no cesen en su empeño;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga contribuyendo generosamente para atender a las necesidades de emergencia del país, especialmente en las esferas de la alimentación complementaria, los artículos no alimentarios, el almacenamiento, el transporte y la recuperación de emergencia;

5. *Hace un llamamiento* a todas las partes para que recurran al diálogo y a las negociaciones y pongan fin a las hostilidades para hacer posible el restablecimiento de la paz, el orden y la estabilidad y también para facilitar las actividades de socorro;

6. *Destaca* la importancia de garantizar el acceso seguro del personal que proporciona asistencia de socorro a todos los necesitados;

7. *Insta* a todas las partes interesadas a que ofrezcan toda la asistencia posible, en particular facilitando el transporte de suministros de socorro y de personal para garantizar la máxima eficacia de la Operación de Emergencia en el Sudán en todas las regiones del país;

8. *Pide* al Secretario General que siga evaluando la situación de emergencia en el Sudán y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992

47/163. Asistencia especial a los Estados de primera línea

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/172, de 19 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos³³,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, que figura en el anexo de su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en particular el inciso e) del párrafo 9, en el que los Estados Miembros de las Naciones Unidas decidieron prestar toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que pudieran restaurar sus economías, que se habían visto afectadas adversamente por los actos pasados de agresión y desestabilización,

Consciente de que la existencia del régimen de *apartheid* en Sudáfrica ha agravado los problemas económicos y sociales de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Acogiendo con satisfacción los acontecimientos positivos registrados recientemente en la región, entre ellos la celebración de elecciones en Angola y la concertación del Acuerdo General de Paz para Mozambique, suscrito en Roma el 4 de octubre de 1992³⁴,

Reconociendo la apremiante e imperiosa necesidad de que todas las partes en Sudáfrica apliquen cabalmente las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad 765 (1992), de 16 de julio de 1992, y 772 (1992), de 17 de agosto de 1992,

Profundamente preocupada por los efectos de la devastadora sequía que está asolando a la región del África meridional,

Acogiendo con gratitud la respuesta positiva dada por la comunidad internacional en la Conferencia de Promesas de Contribuciones para atender a la situación de emergencia creada por la sequía en el África meridional, que se celebró en Ginebra los días 1º y 2 de junio de 1992,

Consciente de la apremiante necesidad de que la comunidad internacional continúe ocupándose de la situación creada por la sequía y de otros problemas que afectan a la región, así como de la responsabilidad que le incumbe a ese respecto,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, en las que el Consejo, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para prestar asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia que los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales prestan a los Estados de primera línea;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, los países donantes y las organizaciones no gubernamentales por la inapreciable asistencia que están allegando para mitigar los efectos de la sequía en la región del África meridional;

4. *Expresa su profunda preocupación* por las persistentes consecuencias adversas de los actos pasados de agresión y de desestabilización en la región;

5. *Insta firmemente* a la comunidad internacional a que continúe proporcionando oportunamente y con eficiencia la asistencia financiera, material y técnica necesaria a fin de reforzar la capacidad, individual y colectiva, de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para hacer frente a esas consecuencias;

6. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que atiendan, según proceda, las solicitudes de asistencia que se reciban de los Estados o de las organizaciones subregionales apropiadas, e insta a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

7. *Reitera* que es urgentemente necesario eliminar todos los obstáculos que todavía se oponen a la reanudación de las negociaciones constitucionales sobre una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen, en el contexto, entre otras cosas, de la situación creada por la sequía, los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resolver sus críticos problemas humanitarios y de emergencia, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los países más afectados;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que preste la asistencia necesaria a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos a fin de que ellos puedan seguir adelante en el proceso de integración económica regional previsto en el Tratado de 17 de agosto de 1992, por el que se establece la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, teniendo en cuenta la eventual participación de una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales;

10. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992

47/164. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/142, de 17 de diciembre de 1991, 45/233, de 21 de diciembre de 1990, y 44/168, de 15 de diciembre de 1989, relativas a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 387 (1976), de 31 de marzo de 1976, 475 (1980), de 27 de junio de 1980, 628 (1989), de 16 de enero de 1989, y otras resoluciones del Consejo relativas a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola, en las que, entre otras cosas, se pedía a la comunidad internacional que prestase asistencia a Angola,

Profundamente preocupada por la grave situación económica y política de Angola,

Preocupada por la incesante sequía que asola las regiones central y meridional del país y perjudica a millones de seres humanos,

Teniendo en cuenta el hecho de que la aplicación de los Acuerdos de Paz para Angola³⁴ crearía condiciones favorables para la rehabilitación económica y social del país,

Consciente de la necesidad de un esfuerzo y una dedicación constantes por parte de la comunidad internacional para ayudar a Angola a rehabilitar su economía,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁵;

2. *Exhorta* a todas las partes a que hagan cuanto esté a su alcance por lograr la aplicación cabal y efectiva de los Acuerdos de Paz para Angola³⁴ y de los objetivos de reconciliación nacional, creando así condiciones conducentes a la rehabilitación económica del país;

3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros donantes por la asistencia humanitaria de emergencia que han prestado a Angola por conducto del Programa Especial de Asistencia de Emergencia para ese país, y pide que se hagan contribuciones periódicas y generosas para la asistencia humanitaria de emergencia;

4. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que siga prestando la asistencia material, técnica y financiera necesaria para la rehabilitación económica de Angola;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la comunidad internacional, siga movilizand o a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de lograr un nivel adecuado de asistencia económica para Angola;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Angola de organizar una conferencia de mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Angola en 1993, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Gobierno de Portugal y otros países interesados;

7. *Pide* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;